



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2012-475
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO	DIANA LUCIA MACIAS BOTERO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-05-06	2021-05-06	1	25,83	3.675.011,00	3.675.011,00	2.314,09	3.677.325,09	0,00	16.263.742,75	19.938.753,75	0,00	0,00	0,00
2021-05-07	2021-05-31	25	25,83	0,00	3.675.011,00	57.852,21	3.732.863,21	0,00	16.321.594,96	19.996.605,96	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	3.675.011,00	69.386,62	3.744.397,62	0,00	16.390.981,57	20.065.992,57	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	3.675.011,00	71.587,78	3.746.598,78	0,00	16.462.569,35	20.137.580,35	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-04	4	25,86	0,00	3.675.011,00	9.265,96	3.684.276,96	0,00	16.471.835,31	20.146.846,31	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2012-475
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO	DIANA LUCIA MACIAS BOTERO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$3.675.011,00
SALDO INTERESES	\$16.471.835,31

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$16.261.428,66
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$16.261.428,66
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$720.440,00
SALDO VALOR 1	\$720.440,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$20.867.286,31
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante: CAJA COOPERATIVA -COOPETROL
Demandado : MACIAS BOTERO DIANA LUCIA
Radicado : 2012-475**

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante; el despacho procede a pronunciarse si aprueba, modifica o niega la liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso. Se procederá a su modificación.

Se advierte que, en la liquidación comentada no tuvo en cuenta la última liquidación presentada la cual quedó en firme; por lo tanto, es menester modificar la liquidación de crédito presentada por la parte actora y actualizarla, de conformidad con la realizada por el Juzgado, en la que se tiene en cuenta y subsana lo advertido.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

En tal virtud, la liquidación del crédito es la realizada por el Juzgado, que obra en el cuaderno uno (1).

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**